
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 347/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro. II) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. III) Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y IV) El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00341430, a nombre de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A., circunstancia que se acredita con el certificado. En fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada moral, ubicadas entonces en Calle de Arquímedes número tres, quinto piso, colonia Polanco, Distrito Federal, VICTOR MORALES LOBATON, en su calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. en su calidad de cedentes, celebraron un contrato de cesión de derechos del contrato de compraventa que ellos tenían celebrado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que amparaba el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble, por lo que desde la referida fecha viene poseyendo de buena fe en calidad de propietario, asumiendo todos los derechos y obligaciones de forma pública, pacífica y continua. En virtud de que ya se había realizado el pago, en fecha quince de abril de dos mil diez, giraron una carta de instrucciones al Notario Público número treinta y tres del Estado de México, para que se escriturara el referido inmueble, sin embargo no tuvo entonces la posibilidad económica de hacerlo, no obstante pago el traslado de dominio y continua pagando el impuesto predial, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada y la persona física por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber a la parte demandada PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1226.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA.

En el expediente 101/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO RUIZ GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de la C. ANA ROSA ZEPEDA VALORA en contra de CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA Y BLANCA ELBA VERA MAYA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- Se haga efectiva mediante resolución judicial, la garantía hipotecaria que la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA constituyó sobre el bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO CONDOMINIAL "A", DENOMINADO RANCHO LAS PALOMAS, UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NÚMERO 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), COLONIA LLANO GRANDE, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha 25 de septiembre de 2004; en cual consta en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; B) El pago de la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.) como pago de suerte principal del crédito simple con intereses y

garantía hipotecaria de fecha celebrado en fecha 24 de septiembre de 2004 y el cual costa en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; C) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses ordinarios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 hasta la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia; D) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses moratorios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 a la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. F) De la señora BLANCA ELBA VERA MAYA, se demanda la entrega de la posesión a quien legalmente corresponda, en virtud de que dicha demandada tiene la posesión derivada del inmueble sobre el cual pesa la hipoteca que se demanda hacer efectiva tal y como se precisó en el capítulo de hechos, solicitando le pare perjuicio todos y cada uno de los efectos de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. HECHOS: 1) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA celebro contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en su carácter de acreditada con la moral GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de otorgante. 2) En términos de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, dicha hipotecaria puso a disposición de la acreditada y hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, la cantidad de \$ 1,139,828.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal el crédito otorgado, cantidad que se obligó a destinar para la adquisición del inmueble otorgado en garantía, y el cual fue objeto de compraventa celebrado por CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, tal y como consta en el instrumento notarial 26,480 de fecha 25 de septiembre de 2004. 3) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA únicamente realizo pagos como abono a capital por la cantidad: de \$126,757.67 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 67/100 M.N.), los cuales, al ser descontados de la suerte principal del crédito, arroja el adeudo por la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal que la hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, adeuda a mi representada. 4) Conforme a la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, se pactó que la demandada pagaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios mensuales a la tasa de interés ordinaria, los cuales se calcularon sobre una base de meses de treinta días y años de trescientos sesenta días, en términos de la tabla de amortización a que se refiere la cláusula quinta del mismo acto jurídico; y de igual forma, en la cláusula séptima se pactaron los intereses moratorios para el caso de que la acreditada dejara de pagar puntualmente cualquier suma a que estuviera obligada conforme al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria base de la acción, todo lo anterior en relación con las definiciones marcadas con los numerales 6 y 12 del contrato de apertura de crédito base de la acción. 5) Como se desprende de la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción, la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA garantizo el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses ordinarios, moratorios y los accesorios materia del contrato base de la acción, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven o puedan derivar del contrato base de la acción, de la ley, o de resolución judicial, con la hipoteca a favor de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del inmueble con la ubicación, medidas, colindancias y superficie que en los antecedentes cuarto y quinto de este instrumento notarial 26,480 se ha descrito, y que lo es el ubicado en lote 42, del conjunto condominal "A" denominado "RANCHO LAS PALOMAS", ubicado en Paseo de la Asunción, número 266, Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México y la casa en el construida, descrita y deslindada en los antecedentes antes referidos. 6) Tal y como consta en el instrumento notarial número 60,327 de fecha 8 de febrero de 2017, pasado ante la fe de la Notaría Pública Provisional 15 del Estado de México, Evelyn del Roció Lechuga Gómez, la hoy actora ANA ROSA ZEPEDA VALORA, celebro contrato de cesión de derechos de crédito con el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, respecto del contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado en fecha 25 de septiembre de 2004, mediante escritura pública número 26,480 otorgada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, documento que constituye el documento base de la acción; a su vez el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, adquirió los derechos del crédito antes referido de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (posteriormente y de manera sucesiva, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que fue absorbida por fusión por GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), instrumento con el cual se acredita la titularidad de los derechos de la hoy actora, y en consecuencia, la legitimación activa para ejercer la acción personal y real que hoy se demanda y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANA ROSA ZEPEDA VALORA, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad. Metepec, México a doce de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1227.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 238/2022, FRANCISCO FLORES CÁRDENAS promueve ante este Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO FLORES TORRES, respecto del bien inmueble denominado "ADUANA VIEJA" ubicado en Calle Cruz Verde Número 29, o sin número, también denominado Calle de la Cruz Verde, en esta Ciudad de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 m² y colinda con CALLE DE LA CRUZ VERDE; al Sur: 14.00 m² y colinda con JUSTINO JUÁREZ ROCHA; al Oriente: 10.00 m² y colinda con CONSUELO CONDE y; al Poniente: 10.00 m² y colinda con AGRIPINA TORRES VIUDA DE FLORES.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dos (2002) se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Para su publicación por tres (3) veces, de siete en siete (7) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

1236.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 103/2021.

EMPLAZAMIENTO A: MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA se les hace de su conocimiento que la Señora MARIANA GUERRERO LARGAR ha promovido ante este juzgado la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del Señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 103/2021.

HECHOS: En fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS falleció el señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, quien tuvo como último domicilio PLANTA ALTAR 15, COLONIA ELECTRA, EN TLALNEPANTLA. El autor de la sucesión otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Barrera, Notario Público número trece de Tlalnepantla mediante escritura número dieciocho mil ochocientos setenta y cinco, volumen cuatrocientos cinco. Que el testador instituyó como herederas del 50% de sus bienes a las señoras MARIBEL GUERRERO CARRASCO Y CONSUELO CARRASCO GARCÍA. Que se desconoce los domicilios de ambas.

En auto de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió la denuncia y se tuvo por radicado el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO ordenando oficios de búsqueda y localización de MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA por desconocerse su domicilio. Mediante auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS ordena la notificación del mismo por edictos. Por lo tanto, se les hace saber a MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA que deben apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda.

Y para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial. Tlalnepantla de Baz, Estado de México en cumplimiento al auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- La Secretaria de Acuerdo, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista.-----
-----DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CNSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA DEL JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

1239.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 504/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESITA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA DE OLIVERA O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO DE OLIVERA O TERESITA V. DE OLIVERA en contra de JULIO CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE y de la persona jurídica colectiva R.L.F. S.A., se hace saber que por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a R.L.F. SOCIEDAD ANÓNIMA., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante todo el tiempo y bajo condiciones que establece la ley y ser propietario del DEPARTAMENTO 101 Y ESTACIONAMIENTO 109, DEL INMUEBLE EL UBICADO EN BOULEVARD MÉXICO QUERETARO NÚMERO 1900, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EDIFICIO B 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL R.L.F. SAN LUCAS TEPETLALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, b) Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México de "R.L.F., S.A.", inscrito bajo la partida 339 del volumen 312, Libro Primero, Sección Primera, c) Ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte en el que se declare que la suscrita como propietaria del inmueble mencionado por USUCAPIÓN, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró contrato de compraventa con el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, respecto del inmueble antes citado, 2.- Se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del departamento y estacionamiento citados, entregándosele asimismo, documentos con los que el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, celebró con la constructora R.L.F., S.A. con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete y el segundo realizado el dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, 4.- El multicitado inmueble que ha poseído la actora ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y han sido liquidados en su totalidad, mediante crédito, en la búsqueda y negativa de la parte demandada se constituyó la parte actoral REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, en donde se percató que aparece inscrita a favor de R.L.F., S.A; por lo tanto, se emplaza a juicio a R.L.F., S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaria de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1240.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. EN CONTRA DE HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH. EXPEDIENTE NÚMERO 41/2014. EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTOS AUTOS DE FECHAS CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES DICEN: ..." SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo preparar la misma en los términos ordenado en autos, y en términos el presente proveído, se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la CASA DÚPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO, DE LA CALLE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Concediéndosele al Juez exhortado PLENITUD DE JURISDICCIÓN con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y de manera enunciativa más no limitativa, para que reciba y acuerde toda clase de promociones a fin de diligenciar lo ordenado, girar todo tipo de oficios, expedir copias certificadas, para publicar los edictos ordenados en el presente en los lugares de costumbre de esa entidad, y en general proveer todo lo necesario para la diligenciación del exhorto ordenado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-"

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1398.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ.**

Se hace saber que NUNILA MANZANO MARTÍNEZ y VANIA CITLALLI MANZANO MARTÍNEZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MANZANO NAVA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2022, manifestando que el de cujus FERNANDO MANZANO NAVA, falleció el día veintitrés 23 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quien en vida mantuvo una relación sentimental durante veintinueve años con la señora ALICIA MARTÍNEZ BARCENAS, refiriendo bajo protesta de decir verdad que el de cujus antes de iniciar una relación sentimental con la persona mencionada procreo dos hijos de nombres FERNANDO Y LILIANA de apellidos MANZANO RUIZ, desconociendo su último domicilio, asimismo, refieren las promoventes que tienen conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria a favor de ninguno de sus hijos, o de alguna persona, por lo que, solicito girar oficios al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA y ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, a fin de que informe si dejó o no disposición testamentaria; de igual forma, manifiestan las ocurstantes bajo protesta de decir verdad que son hijas legítimas del hoy finado, tal y como lo acreditan con los atestados exhibidos, detentando pleno derecho a heredar, solicitando se radique la sucesión que se denuncia, debiendo llamar a los coherederos FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por los motivos expuestos.

Por auto de fecha uno 01 de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena: su emplazamiento de FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión y justifiquen sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios, seguirá el curso del presente juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA Y BOLETIN.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puesta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1438.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1741/2021.

EMPLAZAR.
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, promueve demanda en el expediente 1741/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA CI, LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2, Al Norte: 18.00 M linda con el lote 29; Al Sur: 18.00 M linda con el lote 27; Al Oriente: 7.00 M linda con el lote 47; Al Poniente: 7.00 M linda con calle Azahares; B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble; C) La cancelación del asiento registral a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; D) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la sentencia ejecutoriada, y me sirva como título de propiedad. Hechos 1.- En fecha 15 de marzo de 2010, celebre contrato de compraventa con MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA; 2.- Desde la celebración de la compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pacífica y de buena fe; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348240; 4.- En el contrato de compraventa celebrado se pacto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato se entrego la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el último pago se realizo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 21 de agosto de 2010, bajo el acta OCC/TUL/I/522/10; 5.- Las obligaciones de impuesto de adquisición e impuesto predial se encuentran al corriente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FELIX GARCIA SAMANO Y JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6262/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCA JIMÉNEZ GARCIA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MARIA FELIX GARCÍA SAMANO y JORGE FRANCISCO GARCÍA ROJAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) demando la acción real de Usucapión que opera favor de la suscrita respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429 de la colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la ley para tal efecto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación y tildación de la inscripción existente en los libros a su cargo, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429, inscrito bajo el folio real electrónico 00178219, a favor de INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1444.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A OCTAVIO MENDOZA PÉREZ.

En el expediente número JOF 1491/2019, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por: BEATRIZ JOSÉ JOSÉ, en contra de: OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, en fecha veintiuno (23) veintitrés de agosto de (2019) dos mil diecinueve, demanda a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ la PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA de su menor hijo CARLOS OCTAVIO MENDOZA JOSE, basándose en los hechos de que en el mes de julio de año (2009) dos mil nueve, el demandado dejo de frecuentar a su menor hijo, así como de cumplir con la parte económica, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio donde habito su menor hijo es el ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 11, LOTE 7, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifique por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el (26) veintiséis de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, se admitió a trámite la misma y en auto de fecha veintuno (21) de octubre de (2019) dos mil diecinueve, se ordeno búsqueda y localización de OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, a las instituciones correspondientes Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chalco, Estado de México y Delegado de Apreheniones, Prestaciones y Mandamientos Judiciales de Nezahualcóyotl, Estado de México, advirtiéndose que como últimos domicilios los localizados en C. SABADELL 119 EDIF. PUEBLA ENT C32, COL. SAN JUAN ESTRELLA, C.P. 98680, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y C. IXNAHUALTONGO NUM. EXT. 129, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820; en consecuencia, en proveído de fecha (05) cinco de agosto de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo de la Materia, se ordenó emplazar a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, por medio de EDICTOS, LA PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, tramitado en la CONTROVERSIA DEL

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR por la señora BEATRIZ JOSE JOSE, para que se pronuncie al respecto, en el plazo de (30) TREINTA DIAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; apercibido que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en el poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán los subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publiquense los edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del Acuerdo: 31 de agosto de 2022.- Nombre: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1445.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

Dado en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITACIÓN A GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA.

Se hace saber que en el expediente 480/2022, la actora MARISOL HERNÁNDEZ VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA del Señor GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA; solicitando una vez declarada la ausencia de éste, la presunción de su muerte y el nombramiento de un representante legal; en razón de que a finales del mes de julio del año dos mil doce, salió de su domicilio con dirección a la Comunidad de Cerro Gordo, Valle de Bravo, Estado de México, lugar donde se dirigió con motivo de su trabajo, sin tener conocimiento de su ubicación y paradero. Admitida que fue la solicitud, el veinte de junio del año dos mil veintidós, se ordenó citar al Señor Gustavo Ávila Zepeda mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial; haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Mixto de Valle de Bravo, con Domicilio Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Barrio San Antonio, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente.

Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1452.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO APARICIO PEÑA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, bajo el expediente número 541/2021 promovido ANTONIO MUÑOZ CASTAÑEDA en contra de ALFONSO APARICIO PEÑA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y firma de escritura a mi favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN CALLE 41, NÚMERO 6, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, B) Como consecuencia de la prestación condenar al demandado el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa base de la acción, C) El pago de gastos y costas que origen este Juicio, HECHOS.- En virtud del contrato de compraventa que se celebro con la parte demandada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se trasmitió por compraventa la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 6.00 metros, colinda con lote 24, AL SUROESTE: en 6.00 metros con calle 41, AL NORESTE: en 16.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: en 16.00 metros con lote 11, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, misma fecha en el que se puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha la parte actora posee dicho inmueble, asimismo el contrato de compraventa celebrado, fue el precio pactado de VEINTE MILLONES DE PESOS, ahora bien toda vez que se ha liquidado el precio del inmueble el hoy demandado se comprometió a comparecer ante Notario Público que el suscrito designe a elevar a Escritura Pública, por lo que desde dos meses después de haber firmado el contrato se presento la parte actora en el domicilio del demandado, a requerir la firma de lo que solo dio evasivas, diciendo que no tiene tiempo y si quería que lo demandara.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1453.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA en contra de ALBERTA MORALES VILLAR, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a ALBERTA MORALES VILLAR, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. El domicilio que servirá como habitación durante y después del procedimiento de divorcio Incausado ubicado en Tlalnepanla de Baz será para JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA, SEGUNDA. El domicilio en el que habitara ALBERTA MORALES VILLAR será el ubicado en Azcapotzalco Ciudad de México. TERCERA. No se establece pensión alimenticia a favor de los cónyuges, CUARTA. No se establece guarda y custodia, no se procrearon hijos, QUINTA. No se decreta pensión alimenticia ya que no se procrearon hijos, SEXTA. No se establece régimen de convivencias por que no se procrearon hijos. Por lo que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expíandose los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a ALBERTA MORALES VILLAR.

Se expide el presente a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1458.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1076/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación inmediata, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: -----

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa con la señora LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO.-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie aproximada de 7,874.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con camino vial, AL SUR 19.22 metros con MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 356 metros con ROMUALDO CONTRERAS, AL PONIENTE 356.15 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 20, del libro de sentencias del año 1935, FOLIO REAL 00367617. Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 1,814.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1463.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

LA SEÑORA ARELI LOZANO FLORES solicita en el expediente número 1003/2021, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

PRESTACIÓN:

La señora ARELI LOZANO FLORES solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES. Mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificado y citado el señor ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por audiencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós se ordena girar exhorto a Nogales Sonora, en virtud de que se localizó un domicilio del señor, por audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio y exhorto dirigidos de dicha autoridad, por medio del cual se desprende que no fue posible la localización del cónyuge citado, por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al cónyuge citado ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 25 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1464.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 263/2022 promovido por J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva en la que se declare que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, respecto del bien inmueble que vengo poseyendo a concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida de mala fe, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 581.34 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 26.69 Mts y linda con Bosques de Viena 5; AL SUR: mide 28.53 Mts y linda con lote 2; AL ORIENTE: mide 31.45 Mts, y linda con lote 18; AL PONIENTE: mide 17.71 Mts y linda con Bosques de Viena; B).- Una vez decretada la pretensión marcada con el inciso A), se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer y que la sentencia sirva como título de propiedad del suscrito. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina Cuautitlán, en el Estado de México, dentro del folio Real electrónico número 00367626 y en su lugar ordene se realice la Inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble ya descrito en la prestación A) de este capítulo, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio Real electrónico correspondiente.

HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero del año 2002, el suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL adquirí en propiedad el bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. ALFREDO GALVEZ EUYOQUI en su calidad de vendedor y el suscrito en mi calidad de comprador, acreditando mi vendedor su legal propiedad con su contrato privado de compraventa que celebre en su calidad de comprador con el C. FELIPE DE JESUS ROJAS CARDENAS, persona que aparecía como dueña catastralmente en ese momento, este último en su calidad de vendedor, contrato que celebraron en fecha de 15 de agosto del año 2001 Contrato privado que exhibo el hoy actor acreditando con el mismo mi legal propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio en mi calidad de nuevo propietario ya que lo adquirí del último titular de los derechos de propiedad como lo es el C. Alfredo Gálvez Euyoqui quien me trasmitió esos derechos de propiedad mediante el contrato privado de compraventa ya descrito con antelación, con lo cual poseo dicho inmueble a título de nuevo propietario desde la fecha de la celebración del contrato, lo que acredito con el contrato original de compraventa del suscrito que se agrega a la presente demanda y con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como anexo 1.; 2.- El suscrito dentro del contrato privado de compraventa de fecha 05 de enero del año 2002, convine con el vendedor que el precio total del bien inmueble sería por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que la forma de pago se realizaría de la siguiente manera; Un primer y único pago en efectivo a la firma del contrato por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando como recibo más eficaz la firma del contrato de compraventa. El pago restante de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrió con la entrega de dos vehículos automotores, siendo el primero un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta modelo 1996, vehículo que se toma por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entrega al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo se realizó la entrega de los

papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, y en el mismo acto se entregó el vehículo automotor de la marca Renault modelo 1992 vehículo que se tomó por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entregó al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo en el mismo acto se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, recibiendo ambos vehículos automotores a su más entera satisfacción el vendedor, con la entrega en pago de ambos vehículos así como el pago realizado en efectivo di cumplimiento a mis obligaciones de pago y se tuvo por conforme al vendedor. Señalando que el suscrito di cumplimiento a mis obligaciones de pago tal y como quedo establecido en el contrato de mérito, por lo que el suscrito llevo poseyendo dicho inmueble desde la fecha de compraventa de manera pública, continúa, pacífica, a título de propietario, de mala, por más de diez años lo cual ha quedado debidamente acreditado con el contrato de compraventa original. 3.- En el contrato base de mi acción, se estableció que la posesión del bien inmueble se me daría a la firma del contrato es decir que la posesión física material real y jurídica a título de propietario la detento desde la fecha del quince de agosto del año dos mil dos, por lo que la suscrita he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble a partir de dicha fecha, lo que se acredita con el contrato base de la acción. Asimismo, es de aclarar que el contrato base de la acción es de fecha cierta tomando en consideración que el mismo fue certificado ante Notario Público tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa como anexo dos, asimismo que con dicho contrato privado de compraventa se han realizado actos de dominio ante autoridades administrativas como lo es el trámite de traslado de dominio de dicho bien inmueble a favor del suscrito, por 4.- Asimismo en este acto se exhibe Certificado de Inscripción en el cual aparece a nombre de quien se encuentra inscrito dicho bien inmueble, certificado que fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, en fecha de 01 de marzo del año 2022, con el cual se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la codemandada la moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y dicho bien inmueble ante dicho instituto se encuentra inscrito dentro del folio real electrónico número 00367626, certificado automatizado que se exhibe en original como anexo número 3.; 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble del cual reclamo la Usucapión, lo vengo poseyendo a título de propietario desde que me fue entregada la posesión (05 de enero del año 2002), lo cual he venido realizando a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE MALA FE, por lo que llevo más de 10 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, estos hechos les constan a los testigos de nombres RICARDO VELAZQUEZ ICAZA Y PABLO NAVARRETE CALZADA, JUAN JOSE SAMPEDRO FLORES con domicilios ubicados respectivamente en Cerrada Bella número 3, Fraccionamiento Ampliación la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, 6ª cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio Santa María, en el Municipio de Zumpango en el Estado de México, así como Calle Lirio número 60, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría, a efecto de desahogar su testimonio. 6.- Es de señalar a su Señoría que el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble tal y como han sido el traslado de dominio a favor del suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL lo cual acredito con LA DECLARACION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO con número de folio 1969 expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por conducto de su dirección de Tesorería Municipal subtesorería de ingresos, impuestos inmobiliarios como anexo 4, asimismo en este acto exhibo recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2021 y 2022 en los cuales consta que el suscrito soy el que aparece como propietario ante la autoridad Municipal como anexo 5.; 7.- Ahora bien toda vez de que cumplo con los requisitos que marca la Ley para prescribir el bien inmueble del cual reclamo en usucapión por ser el actual y legítimo propietario vengo a demandar a los codemandados para el efecto de que se me declare judicialmente como el nuevo y legítimo propietario de dicho inmueble y se realice la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en el nuevo propietario y titular de los derechos registrales del multicitado bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía.

Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguiría el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1465.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 315/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ALFREDO GREGORIO, en contra de CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del suscrito, dado que se ha consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto al inmueble construido sobre el lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.00 metros con lote 33, al suroeste: en 7.876 metros con lote 36 y parte del lote 38, al sureste: 16.00 metros con lote 37 y; al noreste: 8.20 metros con línea ligeramente curva con calle Grecia Norte. b).- Como consecuencia de lo

anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros, y con los medidas y colindancias descritas en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el señor Aaron Meza López, respecto del inmueble, lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

510-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIZABETH MENDOZA ORTEGA promueve por su propio, derecho, en el expediente 56/2022 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, a OTTO DAHLL Y VICENTE MENDOZA BECERRIL reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapion que ha operado a favor del promovente respecto de una fracción de terreno que se encuentra anclavado dentro de un inmueble de mayor dimensión, denominado "Rancho La Concepción" y fracción que se halla ubicada en: Francisco Villa Sin número, Colonia Caja de Agua, Poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de OTTO DAHLL. HECHOS: 1.- El día nueve de marzo del dos mil once (2011) la promovente celebro un contrato de compraventa con Vicente Mendoza Becerril y desde entonces y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fé el inmueble ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros y linda con calle Francisco Villa, al sur: 16.20 metros y linda con José Luis Mendoza Becerril, al oriente: 41.60 metros y linda con Francisco Sánchez Cardelas, al poniente: 43.20 metros y linda con Porfirio Mendoza Becerril. 2. El inmueble objeto de la litis se encuentra ubicado en uno de mayor dimensión tal denominado "Rancho La Concepción" mismo que se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHLL, bajo la partida número 613, volumen 6 sección 1ra de fecha 30 de junio de 1916 y con folio real electrónico 00028232, como se acredita con el certificado de inscripción anexado.

Dado que no fue posible emplazar a OTTO DAHLL en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORDOVA GALVEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 537/2018, EMELINA ALVARADO ZAMORA, contra promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de MARIA DEL CARMEN HERRERA CARRILLO, las siguientes prestaciones: "... a.- La declaración judicial por sentencia firme de que EMELINA ALVARADO ZAMORA, tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. b.- La restitución y entrega a EMELINA ALVARADO ZAMORA del inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. c.- La rendición de cuentas por pagos de los frutos producidos por el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. d.- Que se

pague a EMELINA ALVARADO ZAMORA el deterioro que ha sufrido el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 548/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MENDOZA MEZA, por acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, se admitió y se ordenó dar vista y citar a HÉCTOR MENDOZA MIRANDA, y por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que AURORA MOLINA ROJAS denunció la sucesión en comento; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Que HECTOR MENDOZA MEZA falleció el día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 2.- Que con fecha día veintiséis de abril del dos mil ocho, la denunciante contrajo matrimonio por el régimen de sociedad conyugal con el cujus HECTOR MENDOZA MEZA. 3.- De su matrimonio no crearon hijos. 4.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el señor HECTOR MENDOZA MEZA tuvo un hijo producto de una relación anterior, el cual responde al nombre de HECTOR MENDOZA MIRANDA, con el cual no convivía frecuentemente, y por tal, desconozco totalmente el domicilio donde radica, para lo cual solicito con fundamento en el artículo 1.81 se giren los oficios correspondientes a las distintas dependencias, Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Entidad Federativa, Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS) de esta Entidad Federativa, y a la Administración Desconcentrada de servicios al Contribuyente México "2", mencionando estas de manera enunciativa más no limitativa, esto como providencia para que el C. HECTOR MENDOZA MIRANDA pueda ser notificado del presente juicio, y en caso de no encontrar algún domicilio para localizarlo, se le pueda notificar por edictos. 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NÚMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La denunciante tiene conocimiento de que el de cujus no otorgo testamento alguno, sin embargo solicito se giren atentos oficios de estilo, a fin de que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de algún testamento. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que solo tiene conocimiento que los bienes y derechos que conforman el acervo hereditario del de cujus son los siguientes: A) La propiedad sobre el bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NUMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de lo cual acredito con copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA No. 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) VOLUMEN 1, AÑO 1978 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 312 (TRESCIENTOS DOCE) DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL AÑO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) mediante la cual se acredita la propiedad a nombre del que en vida respondía al nombre de HECTOR MENDOZA MEZA. B) Inmueble ubicado en SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 3 (TRES) DE LA ZONA 02 (CERO DOS) DE LA COMUNIDAD TLACOTEPEC PLUMA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMA, ESTADO DE OAXACA, acreditándolo con copia certificada del documento agrario que ampara el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000011566 a favor de HECTOR MENDOZA MEZA cuya inscripción obre en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20TC00000161 con fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. C) De igual forma, mismo TITULO DE PROPIEDAD quedo debidamente registrado en el Libro de Escrituras PRIVADAS de la SECCIÓN PRIMERA "TITULOS TRASLIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca, bajo la PARTIDA NUMERO 0158-BIS, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 419/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por MA. MERCEDES MEJÍA GONZALEZ, respecto del inmueble: ubicado en el Barrio de "EL LLANO", perteneciente al pueblo de San Antonio Albarranes, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 103.52 metros (ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Rutilo Nieto Albarrán. AL SUR MIDE: 100.66 metros (cien metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán y anteriormente con Trinidad Rubí López, actualmente Francisco Rubí López. AL ORIENTE MIDE: 52.52 (cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Flora González Martínez. AL PONIENTE MIDE: 51.96 (cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán; con una superficie aproximada de 5,279.03 M2. (Cinco mil doscientos setenta y nueve punto tres metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1595.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 956/2011, MARTHA GUADALUPE SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble con casa habitación ubicado en el Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.15 METROS CON GALINDO PERFECTO ÁLVAREZ; AL SUR: 15.15 METROS, COLINDA CON ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA; AL ORIENTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 109.00 m2 (ciento nueve metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó dos autos en fechas siete de diciembre de dos mil once y trece de julio de dos mil veintidós, respectivamente donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de diciembre de dos mil once y trece de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1598.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 614/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO MORENO CONTRERAS, en términos del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Cabecera (actualmente Barrio La Cabecera Segunda Sección) Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 21.00 metros colinda con Alfonso Palomares Cruz; AL SUR: 21.00 metros colinda con Anastacio Peña; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Peña; con una superficie de 210.00 metros cuadrados. En fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Raymundo Ramos Ortiz. Debo manifestar que el suscrito adquirió el inmueble antes referido en fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, por ello la referencia en el contrato de compraventa de ubicarse en el Barrio La Cabecera, posteriormente y derivado a la urbanización de la zona y la actualización catastral realizada por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, el inmueble antes descrito, los actuales colindantes y poseedores de los predios circunvecinos son los siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Alfonso Palomares Cruz; AL SUR: 21.00 metros colinda con Flavio Peña Galván; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera Toluca- Almoloya de Juárez; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Galván López.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1601.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1040/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR PAULINO RIVERA MUCIÑO respecto del inmueble ubicado en CALLE EL CAPULIN NUMERO CINCO, DE LA COMUNIDAD DE VILLA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 26.00 M, colinda con terreno de Paulino Rivera González, Al SUR: 26.00 metros y colinda con zanja. Al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con terreno propiedad de Paulino Rivera González. Al PONIENTE: 50.00 metros, colinda con calle el Capulín. El predio cuenta con una superficie aproximada de 1300 m2 (MIL TRECIENTOS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1614.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 971/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por BENITA GARDUÑO VERA, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en la calle José María Morelos Poniente, número 219, colonia centro, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial del Estado de México, con una superficie de 131.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros y colinda actualmente con calle José María Morelos Poniente; al sur: 8.20 metros y colinda con propiedad de Adrián Hugo Sánchez Rodríguez; al oriente: 16.00 metros y colinda actualmente con la Privada de Morelos número 217; al poniente: 16.00 metros y colinda on propiedad de Melchor Alfredo Serrano Cedillo. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (12) doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1616.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 574/2022, BULMARO DE LA LUZ GUADARRAMA, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 20, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE

CATASTRAL NUMERO 1010602074000000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente 10 metros con calle FRANCISCO I. MADERO., al poniente 10 metros con SERGIO HERNANDEZ, al norte 12 metros con ANA MARIA FLORES DELGADO y al sur 12 metros con JESUS PEREZ REYES, con una superficie de 120 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1617.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera", de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz; AL SUR: en líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m2 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha ocho de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1618.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 816/2022 P.I., MARTIN GOMEZ CARMONA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 15, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, EN CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha once de septiembre del año dos mil siete, adquirí por contrato de compra venta; que de él realice con la señora RITA CARMONA LAVANDEROS, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-24-018-33; cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 7.84 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS; al Sur: 7.84 metros con JOSE DIAZ NABOR; al Poniente: 31.85 metros con JAVIER FRANCISCO CARMONA LAVANDEROS; y al Oriente: 31.85 metros con JUAN ESCALONA LAVANDEROS Y LA SEÑORA HERMINIA LAVANDEROS CARMONA; con una superficie total aproximada de 249.70 m2 (doscientos cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1620.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1107/2022, JOSÉ EDUARDO AVILA HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de El Rosal, autopista México-Querétaro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 27 043 55 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 100.00 metros con Autopista México-Querétaro. Al sur: 100.00 metros con J. Guadalupe, Alma Rosa, Arcadio, Jorge y Minerva, todos de apellidos Alcántara Fuentes. Al oriente: 100.00 metros con Luis Javier Llano Díaz Heredia y Al poniente: 100.00 metros con J. Guadalupe, Alma Rosa, Arcadio, Jorge y Minerva, todos de apellidos Alcántara Fuentes.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1622.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, bajo el expediente número 10213/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE RIO PACHUCA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS COMPADRES, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON ANDRÉS VILLEGAS OLGUIN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE RIO PACHUCA; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ELSA SALINAS OLIVARES; AL PONIENTE: 30.00 CON ANDRÉS VILLEGAS OLGUIN; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1623.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LISANDRA VIRIDIANA CANTÚ MONDRAGÓN, bajo el expediente número 164/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA MAGISTERIAL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 09.55 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ Y 03.25 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 13.50 METROS CON ENRIQUE CASTILLO REYES; AL ORIENTE: 19.40 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ Y 02.10 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON FRANCISCO ESTRADA GARCÍA; con una superficie total aproximada de 224.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

555-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR SÁNCHEZ AVILA, bajo el expediente número 1102/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAYON SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.31 METROS CON JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 10.41 METROS CON JOSE GUADALUPE LIRA GÓMEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR INDISTINTAMENTE COMO GUADALUPE LIRA, AL SURESTE: 19.23 METROS CON EDGAR SÁNCHEZ AVILA; AL NOROESTE: 19.23 METROS CON JOSE GUADALUPE LIRA GÓMEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR INDISTINTAMENTE COMO GUADALUPE LIRA; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

556-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 245/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 15.16 METROS CON ALEJANDRA VERONICA GARCÍA LÓPEZ,

AL SUR EN 14.6 METROS CON AVENIDA IGNACIO BETETA,

AL ORIENTE EN 29.25 METROS CON ELVIRA REDONDA BELTRÁN,

AL PONIENTE EN 29.52 METROS CON MARIA CONCEPCIÓN BELINDA LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 434.8 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

557-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA MENDEZ MORAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 911-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UN TERRENO CON CASA CONSTRUIDA DE DOS NIVELES, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LAS CALAVERAS", UBICADO EN

TERMINOS DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 34.80 METROS Y COLINDA CON CARLOS ESCALONA CANO ANTES HOY CON FELIPE ESCALONA GUTIERREZ;

AL SUR: 33.80 METROS Y COLINDA CON LUIS VARGAS ANTES HOY CON ALVARO MENDEZ MORAN.

AL ORIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON IRMA CANO DOMINGUEZ HOY SU SUCESION RENE INOCENCIO RIOS CANO.

AL PONIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 222.95 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

558-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 861/2022, MIGUEL LOPEZ SUAREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en *CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO*, argumentando el promovente que desde fecha cuatro de febrero dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor José Antonio Cruz Guzmán, a la fecha a poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.90 METROS Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ;

AL SUR: EN 11.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

AL ORIENTE: EN 37.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUAREZ, ACTUALMENTE MA. DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ;

AL PONIENTE: EN 37.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LÓPEZ SUAREZ,

Teniendo una superficie total aproximada de 446.25 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

559-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 862/2022, MIGUEL LOPEZ SUAREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en *CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NUMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO*, argumentando el promovente que desde fecha (22) veintidós de abril del dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor Antonio Cruz Sánchez, a la fecha a poseído dicho inmueble en

concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.50 METROS LINDA CON ANTES ROSA RAMIRA CORTEZ Y PASILLO, AHORA EDITH LUCERO LOZANO CORORNA Y PASILLO;

AL NORTE: EN 11.90 METROS LINDA CON ANTES JOSÉ ANTONIO CRUZ GUZMÁN, AHORA MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

SUR: EN 27.40 METROS LINDA CON ANTES PEDRO ÁLVAREZ GALICIA, AHORA ISRAEL VELÁZQUEZ ALCÁNTARA;

AL ORIENTE: EN 12.50 METROS LINDA CON ANTES MARÍA DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUAREZ, AHORA MA. DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ;

AL ORIENTE: EN 20.10 METROS LINDA CON ANTES JOSÉ ANTONIO CRUZ GUZMÁN, AGORA MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

AL PONIENTE: EN 32.60 METROS LINDA CON ANTES JUANA MARÍA ASCENCIÓN LANDEROS, AHORA OSCAR VELÁZQUEZ ALCÁNTARA.

Teniendo una superficie total aproximada de 654.5 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

560-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 1069/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas CUATRO Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1069/2015, promovido por CRUZ LOPEZ VERONICA PATRICIA CESIONARIA, en contra de TROYA ORTEGA JOSÉ DE JESUS Y REGINA BONIFAZ CABRERA, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sobre el inmueble identificado como VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 45 DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA NÚMERO 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Por autorizadas a las personas que se indica para los fines mencionados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México, a 10 DE AGOSTO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1702.- 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1233/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por REYES RODRÍGUEZ WILFRIDO, en contra de FLORES DOMÍNGUEZ MARÍA LUISA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, parte conducente del proveído de fecha dieciocho de agosto del año en curso. "...Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS respecto del inmueble identificado como: MANZANA CIENTO QUINCE "B", LOTE NOVENTA Y UNO, VIVIENDA A DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA ESMERALDA 3", UBICADA EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; en la cantidad de \$327,840.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "La Jornada", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, concediéndose el término de treinta días para diligenciar el mismo...".- Conste. Do y fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1703.- 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 14/2020.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00057 en contra de REYES ALCANTAR MARTIN Y RAMOS MEDINA MONICA ALEJANDRA expediente número 14/2020. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA A, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 66 A, UBICADA EN LA CALLE DE AVENIDA DE REAL DEL BOSQUE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 55, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-
RÚBRICA.

1704.- 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de AREVALO RODRIGUEZ EDUARDO JOSAFAT expediente número 1596/2010. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: CASA LETRA "C" REAL DEL VALLE, UBICADA EN LA CALLE BOULEVARD DEL LAGO, MANZANA 60, LOTE 18, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, (...) (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; (...) (...), Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito; en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar la publicación del edicto, en las puertas del juzgado respectivo y en los sitios de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles; con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto (...) (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

1705.- 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 769/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas quince y veinticinco de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/1055 en contra de ILDEFONSO SANCHEZ GARCIA y VICTORIA PEREZ ESPINOZA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 769/2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal invocado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "G", NÚMERO OFICIAL TRECE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "IOCASTE", EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN LA CALLE PRIVADA IOCASTE, NUMERO EXTERIOR 13, MANZANA 13, LOTE 03, VIVIENDA UNIDAD G, COLONIA "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$993,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA VEZ en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edicto que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad

exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que la publicación respectiva deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a treinta de agosto del dos mil veintidós.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1706.- 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 1301, en contra de JACQUELINE LICEA MUCIÑO Y JAVIER JORDAN RAMIREZ MEZA, expediente número 19/2021 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas veintinueve, nueve de agosto de dos mil veintidós, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en UNIDAD AA, NUMERO OFICIAL 20 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "SAN JAVIER", LOTE 12, MANZANA 13, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

1707.- 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 592/2020, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RUIZ MENA OMAR, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil para la Ciudad de México, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 302, DE LA TORRE DOS, MARCADO CON EL NÚMERO 13 DE LA CALLE, AVENIDA VIALDAD DE LA BARRANCA, COLONIA VALLE DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABLES, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$10'765,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1708.- 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

“...En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...”

... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, ...”

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1709.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1711/2009.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN TERRAZAS BARRERA Y MARTHA ANGÉLICA MEJIA ELÍAS.

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del dos mil veintidós. -----

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; como lo solicita, atendiendo al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa uno de la calle Trueno II (dos romano) del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Paseos de Cuautitlán", construido sobre el Lote de terreno número catorce, de la Manzana VIII (ocho romano), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México", con precio de avalúo comercial de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de la reforma del catorce de julio del dos mil catorce por ser el aplicable a este procedimiento. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, con fundamento en el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no estar actualizados, no se llevará a cabo la audiencia. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la

Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

1710.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA:

Se le hace saber que en el expediente 5361/2022, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO TIBURCIO, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de TOMAS ISARIO GARCIA lo era el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTE LLEVANDO ACABO LA INVESTIGACION: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, QUE EN EL CASO PARTICULAR ES EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO A LA MESA PRIMERA EN SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El nombre completo y correcto de la cual se solicita la declaración de ausencia y presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1960 y estado civil al momento de su desaparición soltero con domicilio en la fecha de su desaparición CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 28 de agosto del dos mil dieciocho 2018 el C. TOMAS ISARIO GARCIA desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- El día 01 de septiembre del 2018, se inicia Carpeta de investigación por la denuncia de hechos por algún delito en agravio de TOMAS ISARIO GARCIA.-

Se expiden edictos para su publicación de TRES EDICTOS mediando entre cada edicto un plazo CINCO DÍAS NATURALES sin costo alguno, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1711.- 21, 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintinueve 29 de agosto de dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORREBLANCA PANFILO en contra de MARÍA GLORIA VARGAS EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las NUEVE HORAS 09:00 DEL DÍA TRES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble; sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la venta judicial. Se extiende a los nueve 09 días de septiembre de dos mil de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de agosto de dos mil veintidós 2022.- LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1712.- 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 176/2022 promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación respecto de las siguientes P R E S T A C I O N E S: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, el cual fue celebrado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 3, CONDOMINIO: 31, LOTE: 43, SUPERFICIE: 200.05 mts.2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.43 mts.2, SUR: 10.43 mts.2, ORIENTE: 19.18 mts.2, PONIENTE: 19.18 mts.2; b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la demanda que instauo en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y que someto a la consideración de su Señoría, los siguientes hechos, consideraciones y preceptos de derecho. HECHOS: I.- En fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, consistente en el ubicado en la población de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.43 mts., con Calle Privada; al SUR: 10.43 mts., con los Lotes 28 y 29; al ORIENTE: 19.18 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 19.18 mts., con el Lote 42; suscribiendo el contrato por parte del hoy demandado el SR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI; quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de la Declaración I, del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de \$157,359.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de enganche con número de folio 0725, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de \$121,391.67 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), al cual correspondió la emisión del recibo de enganche con número de folio 0021, membretado con la razón social "Terrenos Industriales de Toluca" "Conjunto Residencial Hacienda San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de \$10,508.33 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 407, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada, esto a mi favor, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A, número 416, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 439, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 6. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 440, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, sello ilegible, señalando bajo protesta de decir verdad que me fue entregado en fecha de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 7. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1002, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 8. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1001, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 9. La cantidad de \$2,129.67 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1003, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 10. La cantidad de \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1004, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 11. La cantidad de \$3,630.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1014, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en el año de mil novecientos noventa y nueve, lo cual que exhibiré como prueba más adelante. 12. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1028, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante.

13. La cantidad de \$129.66 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1030, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, mediante escrito que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca, Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar, aclarando en el mismo que el dato del Condominio al que corresponde el Lote 43, que adquirí, era anteriormente el Condominio número 24, pero con motivo de relotificación, ahora se trata del Condominio número 31; lo que se demuestra con la documental privada de referencia que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto con antelación, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico.

Precisado lo anterior, emplácese al enjuiciado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1714.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 731/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELODIA SUAREZ VALDEZ, respecto del bien inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE PARAJE DENOMINADO "EMBAJOMUI" CUARTEL PRIMERO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 890.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON MARGARITA SUÁREZ VALDEZ; AL SUR: 23.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 35.65 METROS Y COLINDA CON FELIPE MARCELINO, ALEJANDRA LÓPEZ Y GONZALO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 35.16 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1722.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA.

A usted, por este medio, se hace saber que CARLOS ALAIN RAMIREZ CORREA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 21472/2022 relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó la notificación de la vista a ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto de 2022, se expiden los presentes edictos Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de septiembre del año 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1723.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS).

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ Y KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 03/2022, Acción de Extinción de Dominio en contra de CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE, RODOLFO BAZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO REGISTRAL Y POSEEDOR, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS), demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo, 2. La pérdida del derecho de propiedad del inmueble citado, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **HECHOS:** Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos 1. El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, los oficiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, tránsito municipal y bomberos de Chalco, de nombres José Roberto García Pérez y José Renato Alba Abad, al circular sobre Carretera Chalco Tláhuac esquina Palmas, en Jardines de Chalco, recibieron un alertamiento vía radio donde les solicitaron se trasladarán a Calle Palma, lote uno, San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, ya que se había localizado una camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, con reporte de robo. 2. Los oficiales en comento al arribar a las afueras del inmueble, se entrevistaron con el empleado de la empresa rastreo satelital de nombre Julio Enrique Hernández Ruíz, quien les informó que al interior del inmueble se encontraba la camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, número económico 804, la cual había sido robada en Ixtapaluca. 3. Los oficiales procedieron a corroborar la situación, pues observaron que al interior del inmueble estaban varios vehículos, entre ellos el referido por Julio Enrique Hernández Ruíz, en ese momento salió del inmueble quien hoy se sabe responde al nombre de RODOLFO BAZ ESPINOZA, a quien los oficiales cuestionaron sobre la camioneta "Urvan", a lo cual Rodolfo refirió que dicho vehículo se lo habían llevado para realizarle un trabajo. 4. Los oficiales procedieron a detener a Rodolfo Baz Espinoza, a quien le indicaron que el estar en posesión de un vehículo robado constituye el delito de encubrimiento por receptación. Asimismo, realizaron el aseguramiento del inmueble por tener oculto en su interior el vehículo robado, para posteriormente por medio de su informe policial homologado ponerlos a disposición del Ministerio Público, anexando al mismo la alerta de vehículos robados correspondiente a dicho vehículo. 5. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, ISRAEL BERNABE HERNÁNDEZ ORTEGA presentó su formal denuncia por el hecho delictuoso de robo de vehículo automotor con violencia, hechos ocurridos el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, dando inicio a la carpeta de investigación

CHA/AME/CHA/020/263916/19/09. 6. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, la C. Maribel Meza Sánchez rindió su entrevista ante el Agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09, en donde acreditó la propiedad del vehículo robado. 7. El diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia de cateo en el inmueble en cita, y se logró detectar diversos vehículos al interior, entre ellos un vehículo con reporte de robo vigente y pendiente por recuperar, vehículo objeto del cateo. 8. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia. 9. El diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ rindió su entrevista ante el agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 3, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, mediante una compraventa, exhibiendo un contrato de compraventa entre particulares de fecha 23 de Marzo del 2016, celebrado por CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ como compradora y RODOLFO BAZ ESPINOZA como vendedor, advirtiéndose que a la firma del mismo se entrega la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil pesos por la compra de una fracción del inmueble denominado "Chinantale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Asimismo, exhibió un contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016, en donde se advierte la renta de una fracción del predio por la cantidad de dos mil pesos mensuales que pagará RODOLFO BAZ ESPINOZA. 10. El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el C. RODOLFO BAZ ESPINOZA compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en Calle Palmas, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Se lo compró al señor Andrés Ramos de Jesús por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos a quien posteriormente le demandó el juicio de usucapión, resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Posteriormente, dicho inmueble se lo vendió a su mamá CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ por la cantidad de quinientos mil pesos. 11.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, debidamente asistida por su asesora privada la licenciada Anai Baz Lecona, y quien manifestó que su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA le vendió el inmueble por la cantidad de quinientos mil pesos, los cuales está pagando a RODOLFO en mensualidades de dos mil pesos cada mes. Y que, del inmueble le renta el patio a su hijo RODOLFO, sin contar con contrato de arrendamiento ya que fue de palabra. Dicha entrevista no fue firmada por la entrevistada ni su asesora jurídica, ya que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba nerviosa. 12.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera hace constar que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ solicitó se le recabe nuevamente la entrevista, ya que se negó a firmar su primera entrevista por encontrarse nerviosa. Una vez asentado lo anterior, se le recabó la entrevista a la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ, quien en lo medular manifestó que en el año dos mil diecisiete le prestó a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA la cantidad de quinientos mil pesos. Dinero que había ahorrado desde el año dos mil catorce. Asimismo, mencionó que en el año dos mil dieciséis o diecisiete compró el inmueble en conjunto con su exesposo por la cantidad de quinientos mil pesos, a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA. 13. El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil diecinueve) también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno) también denominado "Chinantale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno), también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis), también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al dictamen de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidós), fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita, misma que fue en fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de Rodolfo Baz Espinoza, de conformidad con el contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016. Asimismo, se encontraba como titular registral del bien afecto, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, y al certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del 2021. 15. Con base a lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ en fecha 23 de Marzo del 2016, teniendo presente que para esa fecha la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba separada, misma que en la entrevista de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veinte, indicó que tenía siete años de haberse separado, y argumentó que sus ingresos ascienden a la cantidad de ochocientos pesos semanales, los cuales obtiene de rentar el patio de su inmueble a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA, de lavar ropa ajena, limpiar casas, vender botes de plástico y cubetas. 16. Los demandados no acreditan, ni acreditarán la legítima procedencia del inmueble afecto a su favor. 17. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, con el dictamen en materia de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidós emitido por el Ingeniero Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, con el acuerdo de aseguramiento de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve emitido por el agente de Ministerio Público Homero Plinio Carbajal Orozco, agente de Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno y el contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis.. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento los hoy demandados no han podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL la anotación preventiva de la demanda ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00

0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de posesión, en términos de lo previsto en los artículos 180, 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitando se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo como MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también denominado "Chinantale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1725.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSEFINA ROSAS LUCAS Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

EL LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 8/2021, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ÁLVARO LOPEZ ANGÓN Y/O ÁLVARO NABOR LÓPEZ ANGÓN EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DE JOSEFINA ROSAS LUCAS EN SU CARÁCTER DE TERCERA LLAMADA A JUICIO Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del "inmueble previamente descrito", 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación **HECHOS**. 1.- El día veintiuno de noviembre dos mil quince, los elementos de la policía de investigación Raúl Ramírez Jaimés y Benito Romero Piña detienen frente al domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado De México a Álvaro López Angón y/o Álvaro Nabor López Angón. Al momento de realizarle una revisión de prevención, le encuentran entre sus pertenencias veintitrés bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde con las características propias de la marihuana, con un peso bruto de 117 gramos, así como veintisiete envoltorios de color rojo que contenían una sustancia de color blanca con las características propias de la cocaína en piedra, con un peso bruto de 7.8 gramos, por lo que al encontrarse ante un delito flagrante fue asegurado quien dijo llamarse Álvaro Nabor López Angón, para así trasladarlo de manera inmediata y ponerlo a disposición del Ministerio Público. 2.- El día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, personal ministerial realiza una inspección del lugar de los hechos ubicado en Calle Miguel Hidalgo, precisamente a fuera del número 10, en el Barrio Artesanos, Chimalhuacán, Estado de México. 3.- Se corrobora mediante informe de los elementos de la policía de investigación Juan José Granjero Olascuaga y Brandon Raúl Soto Velazco, que Álvaro Nabor López Angón apodado "el chivo" vendía droga en su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio De Chimalhuacán, Estado De México, así como en los alrededores, y que es una persona conflictiva. 4.- En virtud a lo anterior es que el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, Estado de México solicita a la autoridad judicial una orden de cateo en el multicitado inmueble, con la finalidad de buscar marihuana, cocaína, basculas, bolsas de plástico, entre otras cosas, orden que fue obsequiada en fecha 25 de noviembre de dos mil quince, por el juez de control del juzgado de Nezahualcóyotl Lic. Oscar Mendoza Paulin, bajo el número de cateo 000095/2015. 5.- Razón por la que el agente del ministerio público en fecha veinticinco de noviembre de dos mil

quince, ejecuta la orden de cateo en el inmueble referido con anterioridad, donde entre otras cosas encuentra bolsas de plástico que en su interior contienen hierba seca de color verde con las características propias de la marihuana, dos cartuchos útiles con la leyenda F C 86 762N, bolsas plásticas transparentes, un pastillero color verde que en su interior contiene 29 tabletas de color blanco, procediendo a cerrar el zaguán del inmueble para así poner los sellos de aseguramiento. 6.- De los indicios recabados en la diligencia de cateo se determina que el vegetal verde y seco corresponde al género de cannabis considerado como estupefaciente en la ley general de salud con los siguientes resultados; indicio uno 387 gramos de peso bruto, 372 gramos de peso neto y 370 gramos de peso entregado, indicio dos 86 gramos de peso bruto, 78 gramos de peso neto y 77 gramos de peso entregado e indicio tres 74 gramos de peso bruto, 67 gramos de peso neto y 66 gramos de peso entregado. 7.- En fecha primero de diciembre de dos mil quince el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, realiza acuerdo de aseguramiento formal y material del inmueble descrito en párrafos que anteceden. 8.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y con el certificado de inscripción de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor del demandado. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- **Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- **Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- **Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará. El promovente, solicita como **MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: a)**- El inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como, Calle Miguel Hidalgo, Número 10, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado también como Lote de Terreno Número Treinta Y Cuatro, de la Manzana Treinta Y Seis, del Barrio Carpinteros, Ubicado en Chimalhuacán, México, también ubicado en Calle Micapatli, Lote sin identificar, Manzana Treinta Y Cuatro, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble de que se trata ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00172519, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑO SOBRE EL BIEN INMUEBLE SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES 03 DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1726.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 2/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BLANCA SALINAS LINO Y HUGO ESTRADA VARGAS, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, sin número, Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al informe de investigación de quince de enero del dos mil dieciocho), prueba marcada con el número ocho, también identificado como Privada de Lázaro Cárdenas, sin número, San Pedro Totoltepec, barrio la Constitución, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo diecisiete de enero de dos mil dieciocho) prueba marcada con el número siete.

2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

HECHOS

1. El catorce de diciembre del dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., fue privada de la libertad cuando se encontraba a bordo de su vehículo automotor de la marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA, del Estado de México del Servicio Público, al ir circulando en Paseo Tollocan y José María Pino Suárez, Toluca, Estado de México, un sujeto del sexo masculino de identidad desconocida le realizó la parada y le solicitó un servicio, acordando el pago; momento en el que el sujeto llamó con la mano a otros dos sujetos, quienes enseguida se subieron al vehículo en la parte trasera, y el primer sujeto en el asiento del copiloto, y al ir circulando por la vialidad Tollocan a la altura de Comonfort, el primer sujeto sacó un arma de fuego y con ella golpeó a la víctima en la cabeza, el mismo frena intempestivamente la unidad, y los sujetos que iban en la parte trasera lo jalaron de la chamarra hacia atrás entre los asientos delanteros, lo ataron de pies y manos, le amarraron los ojos y la boca, y condujeron el vehículo hasta llegar a un predio, en donde otro sujeto lo bajó del auto, y lo llevó a una parte como si fuera tierra, manteniéndolo ahí hasta la noche de ese mismo día, y luego es liberado, despojándolo de su vehículo automotor, como se acreditará con su entrevista, prueba marcada con el numeral doce.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo, amagaron a la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., cuando éste les brindaba el servicio de "TAXI", privándolo de la libertad y trasladarlo al inmueble afecto ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas, Sin número Barrio de la Constitución, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, para despojarlo del vehículo automotor de la marca NISSAN, tipo TIDA, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA.

2. La víctima de iniciales F.C.M.A., acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículo Oca Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FRV/VNA/107/279259/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el numeral doce.

3. El día quince de enero de dos mil dieciocho, SAMUEL MONROY HERNÁNDEZ, elemento de la Policía de Investigación, encargado del grupo Investigaciones Lerma, informó que el día de la fecha al encontrarse realizando recorridos de investigación sobre la Privada Lázaro Cárdenas, sin número, en el Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, se percataron de la presencia de tres personas del sexo masculino, que se encontraban sustrayendo autopartes del inmueble afecto y la subían a un vehículo del Servicio Público con placas de circulación 5100GF del Estado de México, en el cual se encontraba a bordo el conductor a quien se le cuestionó qué se encontraban realizando, a lo cual uno de los sujetos respondió que eran las partes de un vehículo que él tenía y las cuales vendería, momento en el cual se percató que en el interior del vehículo se encontraba una lámina correspondiente a las placas de circulación A52JTA, del Estado de México, que corresponden al vehículo relacionado con esta carpeta de investigación, y al hacerles una inspección en su persona se les localizaron dos armas de fuego, razón por la cual fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público en turno de la Agencia Central Uno, de Toluca, Estado de México, por los hechos delictuosos de encubrimiento por receptación y portación de arma prohibida, cometidos en agravio de la administración de justicia y la seguridad pública respectivamente, generándose el número único de causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, como se acredita con el informe de investigación que rindiera ante órgano investigador, prueba marcada con el numeral ocho.

4. El quince de enero de dos mil dieciocho se realizó la inspección en el inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, Sin Número, en el Barrio de La Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por parte del elemento de la policía de investigación JOSE LUIS GARCÍA BAHENA, quien describió el inmueble de un solo nivel, con su frente dirigido al sur, el cual presenta como vía de acceso principal una reja de color blanco con oxidado, y misma que conduce a un patio el cual también es de terracería, en donde del lado oriente al fondo se encuentra una puerta de color blanco de aluminio, y del lado poniente un inmueble de un solo nivel en obra negra, observándose una ventana de aluminio, con vidrios transparentes, que da a la calle, mediante la cual se observa en el interior diversas autopartes, y demás accesorios de vehículo, prueba marcada con el numeral trece.

5. El dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, mediante ampliación de entrevista, la víctima de iniciales F. C. M. A., ante el agente del Ministerio Público Investigador, señaló que el día quince de enero de dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas con treinta minutos recibió una llamada telefónica de Samuel Monroy Hernández Policía de Investigación, quien le informó que en ese mismo día habían detenido a tres sujetos, así como un vehículo tipo taxi y que dentro de éste habían encontrado varios objetos, entre ellos una placa, de su vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, que le fuera robado en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete; siendo asegurados dichos sujetos y el vehículo en el domicilio ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas sin número, Barrio La Constitución, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, cerca del aeropuerto de Toluca, lo cual corroboró sus sospechas respecto al lugar en donde lo llevaron el día en que le robaron su vehículo, al manifestar en su entrevista de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, que en todo momento escuchaba ruidos de aviones, helicópteros y alarmas, prueba marcada con el numeral catorce.

6. La Víctima de Iniciales F.C.M.A., acreditó la propiedad del vehículo con la carta factura número 279488 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, expedida a su favor por Mega Automotriz S.A. de C.V., que ampara la propiedad del vehículo de la marca Nissan, tipo TIIDA, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J y número de serie 3N1BC1AD9HK197443 de la marca Nissan, tipo Tiida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, con placas de circulación A529JTA del Servicio Público del Estado de México, prueba marcada con el numeral quince.

7. Derivado de lo expuesto en el numeral tercero, se dio inicio a carpeta de investigación diversa con Número Único Causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, iniciada en fecha quince de enero de dos mil diecisiete por los delitos de Encubrimiento por Receptación y Portación de Arma prohibida, en contra de Israel Arias Zarza, Rafael Rico Pérez y Said García Vázquez, en atención a la puesta a disposición que realizaran elementos de la policía de investigación respecto de dichas personas, así como de un vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color blanco con cromática verde, con placas de circulación 5100JGF del Servicio Público del Estado de México, en cuyo interior, entre otros objetos, fueron localizadas dos placas con la nomenclatura A529JTA del Servicio Público del Estado de México; así como un arma de fuego color negro, un arma de fuego, tipo revolver color plata entre otros objetos, prueba marcada con el numeral dieciséis.

8. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del inmueble diversas autopartes del vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA con cromática de "taxi" del servicio público y número de serie 3N1BC1AD9HK197443, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por el Lic. Edgar Vega Colín, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Toluca, como se acredita mediante el acta circunstanciada de cateo, donde se realizó el aseguramiento, prueba marcada con el número siete.

9. Lo que se corrobora con el dictamen en criminalística de campo de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por el perito David Cruz Reyes adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se describió el hallazgo de diversas piezas automotrices, entre ellas, una estructura correspondiente a vehículo automotor color blanco, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, prueba marcada con el numeral diecisiete.

11. Mediante ampliación de entrevista la víctima de iniciales F.C.M.A. el catorce de febrero de dos mil dieciocho, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, y previa solicitud, le fue mostrado el video de la diligencia de cateo, logrando reconocer su vehículo por el número de serie que tiene su estructura, aseverando además, que es el lugar donde los sujetos activos lo llevaron, pudiendo reconocer la barda de tabicón sin tortear ni pintar que se encuentra frente a una pileta color azul o verde; prueba marcada con el numeral dieciocho.

12. Elementos que en su conjunto dieron como resultado la sentencia condenatoria de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio 154/2017, dictada por la Licenciada en Derecho Janet Patiño García, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, en la que se resolvió "se pronuncia en contra de SAID GARCÍA VÁZQUEZ, RAFAEL RICO PÉREZ E ISRAEL ARIAS ZARZA, SENTENCIA CONDENATORIA, por el hecho delictuoso de SECUESTRO EXPRES EN LA HIPÓTESIS DE HABER PRIVADO DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA PARA COMETER EL DELITO DE ROBO, CON MODIFICATIVA COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA POR HABERSE COMETIDO EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, POR SER LA VÍCTIMA MAYOR DE SESENTA AÑOS Y HABERSE UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN VIOLENCIA, previsto y sancionado por los en los artículos 9 fracción I, inciso d), agravado por el ordinal 10 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, 7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A."; misma que causó ejecutoria el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, prueba marcada con el número diecinueve.

13. El poseedor Hugo Estrada Vargas, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veinticinco de octubre de dos mil ocho, hecha a su favor por parte de Enrique Hernández Rodríguez, de ciento cincuenta metros cuadrados de la parcela marcada con el número 1994, prueba marcada con el número seis.

14. El poseedor referido en el hecho que antecede, previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción, queriendo desvirtuar dichos hechos argumentando un supuesto contrato de arrendamiento con una tercera persona de nombre Martha Reyes "N", al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, manifestaciones que no se le puede dar credibilidad, pues no se cuenta con documento alguno que dé certeza del acto jurídico que en algún momento argumentó, pues de viva voz refirió su inexistencia, por lo que se encuentra en total imposibilidad de acreditarse e incluso ni siquiera puede darle identidad a la supuesta arrendataria, pues nunca recabó su identificación para corroborar su dicho, como se desprende de su entrevista de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el número veintiuno.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de Extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que conteste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así mismo apercíbese a los mismos de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejerciten oportunamente; ello en términos de los artículos 83, 84, 85, 87, 195 y 196 de la Ley en cita.

Se expide para su publicación a los tres de junio del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a tres de junio del dos mil veintidós, la M. EN D. E. P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintinueve de abril del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.
1727.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1083/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSE ANGEL VERGARA RUBI, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Acuitlapilco, Perteneciente Al Municipio De Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE en dos líneas, la primera de 47.00 metros, y la segunda de 4.88 metro, antes con calle Nacional, actualmente Camino vecinal, AL SUR 38.00 metros antes con Margarita Reyes Martínez, actualmente Máximo Cruz Rivera, AL ORIENTE en tres líneas, 16.50 metros con camino vecinal, 35.50 metros, y 4.00 metros, antes con Herederos de Amalia Izquierdo, actualmente con Javier Rubí Vergara; CON UNA SUPERFICIE DE 2,606.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1728.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. NICEFORO MARTINEZ SANTIAGO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 762/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SAN EDUARDO, MANZANA DOCE (12), LOTE (11), DEL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.61 metros y colinda con JOSE HERNANDEZ SERAFIN, AL SUR 9.36 metros colinda con PRIVADA SAN EDUARDO, AL ORIENTE 7.84 metros y colinda con ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 15.06 metros y colinda con ISABEL GARCIA MENA; con una superficie aproximada de 112.00 (ciento doce metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebro contrato de DONACION respecto del inmueble de referencia con ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES JOSE HERNANDEZ SERAFIN, PRIVADA SAN EDUARDO, ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, Y ISABEL GARCIA MENA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1731.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 762/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "MECORRAL" UBICADO EN CALLE SAN EDUARDO, SIN NUMERO, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GALINDO MENDOZA, EN FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.87 METROS LINDA CON ANGELA GALINDO PEREZ;
 AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON ISABEL MENA;
 AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE SAN EDUARDO;
 AL PONIENTE: 07.84 METROS LINDA CON ANGELA GALINDO PEREZ.
 TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106.27 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1732.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 832/2022, MARGARITA HERNANDEZ VARGAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "TECOLAL", ubicado en VIVIENDA SIN NUMERO, DEL POBLADO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promoventes que desde fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor IGNACIO HERNANDEZ DIAZ a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 302.25 METROS COLINDA CON REFUGIO HERNANDEZ GERMAN.
 AL SUR EN: 211.03 METROS LINDA ACTUALMENTE CON ARNULFO HERNANDEZ PALMA.
 AL ORIENTE EN: 140.01 METROS LINDA CON CAMINO.
 AL PONIENTE: 96.28 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CAMINO.

Teniendo una superficie total aproximada de 30,000.11 M2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1733.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, ELOYDA PEREZ HERNANDEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "MECORRAL" ubicado en AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señor NICOLAS GUILLERMO GALINDO MENDOZA a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN PRIMERA LINEA EN: 52.51 METROS LINDA CON PRIVADA SAN EDUARDO.
 AL NORTE EN SEGUNDA LINEA EN 20.00 METROS LINDA CON MARIA ATANASIA HUERTA MARQUEZ.

AL SUR EN: 62.70 METROS LINDA CON CAMINO AL PANTEON.

AL ORIENTE EN PRIMERA LINEA EN: 15.39 METROS LINDA CON MARIA ATANASIA HUERTA MARQUEZ.

AL ORIENTE EN SEGUNDA LINEA EN: 32.73 METROS LINDA CON CALLE SAN EDUARDO.

AL PONIENTE EN: 45.80 METROS CON AVENIDA EX- FERROCARRIL HIDALGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,639.55 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1734.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 56/2022, CATALINA SANCHEZ ISLAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "JAGUEY MILPA", ubicado en Calle Aldama, sin número, del Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de junio de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARIO LANDIN SANCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 metros y linda con Calle Aldama;

AL SUR: 12.95 metros y linda con Luis Corona Martínez;

AL ORIENTE: 88.80 metros y linda con Autopista México-Pachuca (actualmente calle Ignacio Aldama).

AL PONIENTE: 88.80 metros y linda con Virginia Durán Sánchez, actualmente con Catalina Sánchez Islas.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,351.15 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1735.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ENRIQUE MILLÁN ESTRADA, respecto de un inmueble ubicado en calle Ahuehuete sin número, en el Poblado de San Juan Tetitlán perteneciente al Municipio de Tenancingo Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En dos líneas, la Primera 26.88 metros, y colinda con el señor Luis Embriz López; y la Segunda 42.43 metros y colinda con la calle Ahuehuete; al Sur: 17.89 metros, y colinda con Camino a la Colonia San Ramón; al Oriente: 82.64 metros, y colinda con el señor Felipe Corona Alba y al Poniente: 61.30 metros y colinda con la señora María Isabel Millán Estrada; con una superficie total de 3,100.66 metros cuadrados; que fue adquirido

mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Luis Antonio Millán Estrada y Enrique Millán Estrada el día ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación uno de junio y veintinueve de agosto ambas fechas de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1739.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1525/2021, DEMECIO HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Felipe Coamango, sin número, Código postal 54385, perteneciente al Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 37.85 metros y colinda con Francisca Cedillo Méndez, Al Sur: 30.30 metros y colinda con Catalina Altamirano Cedillo, Al Oriente: 31.00 metros y colinda con Aurelio González Vizcaíno y Al Poniente: 32.95 metros y colinda con Alicia Altamirano Cedillo, con una superficie de 1,079.00 metros cuadrados (mil setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1740.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

SRIA. "A".

EXP.: 421/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de diez y dieciséis de agosto de dos mil veintidós, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1055, en contra de VALENCIA MARTINEZ ALFREDO, con número de expediente 421/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordeno sacar a REMATE el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIEZ GUIÓN B, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SETENTA B, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos.

En la Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Edictos que se deberán publicar por UNA UNICA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO ASÍ COMO EN EL PERIODICO "EL HERALDO DE MÉXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA POR LO MENOS CINCO DIAS.

1741.- 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM. 718/2018.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 718/2018, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 253936, en contra de TORRES URBANO OSVALDO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-... a los autos... el escrito de...la...actora,... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble HIPOTECADO ubicado en: CASA "D", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo... por el perito... de la... actora,... presentado primero en tiempo,..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta,... deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el...remate del inmueble...señalado, sin cuyo requisito no será admitido,...convóquese postores, debiendo publicar... subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones presentadas por la parte actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, así como para que imponga las medidas de apremio que estime pertinentes y que la ley señala y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias. Y se concede al C. Juez Exhortado TREINTA DÍAS para su diligenciación, pudiendo prorrogarse dicho término en caso de ser necesario...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.- L. ABR Exp. 718/2018..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ASIMISMO, DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

1742.- 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 906/2022 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CLAUDIO HERRERA ANGELES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO BARRANCA RIO EL ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 metros y colinda con MOISÉS LÓPEZ TORRES, al SUR: 13.00 metros y colinda con RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, al ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE CON APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO, MEXICO, al PONIENTE: 18.00 metros y colinda con BESANA con ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día quince de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1743.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 796/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 796/2022, que se tramita en este juzgado, promueve YARASETT JOSELYN VIDAL SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 13.00 metros colinda con RAQUEL MIRNA SÁNCHEZ PÉREZ.

AL SUR: 13.00 metros y colinda con MOISÉS LÓPEZ TORRES.

AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con BESANA.

Con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

Desde hace más de cinco años YARASETT JOSELYN VIDAL SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación POR DOS intervalos DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1744.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 859/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por NESTOR IVAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre el bien inmueble ubicado en camino a San Bartolo, sin número, Colonia Nentambati, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 2,700.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 45.00 metros con (camino a San Bartolo) Apoderado y/o Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, México; al sur 45.00 metros con López Muciño, actualmente Lázaro Pérez Pichardo; al oriente 60.00 metros con Jesús Moreno, actualmente Bianca Domínguez Urbano; al poniente 60.00 metros con Juan Eugenio, actualmente Brian López Díaz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (30) treinta días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1745.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1004/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOHANA PAULINA VALENCIA BARRON, respecto del predio ubicado en CALLE PROLONGACION DEL CARRIL, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 10.00 metros, colinda con calle Prolongación del Carril. AL SUR: 10.00 metros colinda con Benito Francisco Romero Torres. AL ORIENTE: 16.50 metros con Benito Francisco Romero Torres y AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con Marcial Sánchez Salinas, con una superficie de 165.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1746.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. RAFAEL AURELIANO OCAMPO GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 703/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PREDIO, CALLE SIN NOMBRE, DOMICILIO CONOCIDO, EN SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50906; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON PABLO MARCIAL. AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO. AL ORIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON TERRENO COMUNAL AHORA CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON SANTIAGO DE JESUS AHORA ERIKA VÁZQUEZ SOLIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 413.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1747.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 1246/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SU CESIONARIA HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó dos acuerdos que en lo conducente ordenan. Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por DOS VECES en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a dos de septiembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

1748.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1884/2022, CARLOS LUIS SANTILLAN SORIANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION.

Respecto del predio SIN DENOMINACION, ubicado en EL LOTE 19, MANZANA 7, CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA NUEVA TEOTIHUACAN SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el C. IGNACIO SANTILLAN GAMEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA ESPINOZA JIMENEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA EN 18.60 METROS Y COLINDA CON MARICELA CERVANTES SOTO, LA SEGUNDA EN 30.80 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SANTILLAN GAMEZ,

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA LINEA EN 17.70 METROS, LA SEGUNDA LINEA EN 1.20 METROS, AMBAS COLINDAN CON IGNACIO SANTILLAN GAMEZ, Y LA TERCERA LINEA 4.10 METROS Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU,

AL PONIENTE: 22.60 METROS Y COLINDA CON LINO VIDAL ANAYA Y PEDRO ARCE LOPEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 542 METRSO CUADRADOS (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1749.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ ANTONIO SORIANO CASTILLO, bajo el expediente número 1097/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo de San Sebastián, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 90.50 METROS CON EVERARDO SORIANO MATURANO, AL SUR: 90.50 METROS CON ELIA SORIANO CASTILLO; AL ORIENTE: 37.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 38.00 METROS CON EFREN ARENAS VENEGAS; con una superficie de 3,393.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1479/2022, LAURA BERNAL FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble sin denominación especial de los llamados de común repartimiento ubicado en Prolongación Aldama sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 296.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.00 metros y colinda con Rafael Bernal Flores.

AL SUR: 39.00 metros y colinda con Álvaro Ramos Bernal, actualmente con Juana Soriano Galicia.

AL ORIENTE: 6.92 metros y colinda con Benita Julia Castro Rosales, actualmente con Ignacio Bernal Castro.

AL PONIENTE: 8.30 metros y colinda con Prolongación calle Aldama, actualmente con Prolongación Aldama.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

591-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1573/2022, FABIANA FLORES SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLALTENCO 1", ubicado en el MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 193.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.25 metros, colinda con LUCIANO GALVAN REYES y 1.15 metros con PASO DE SERVIDUMBRE A CALLE CORREGIDORA.

Sur: 15.82 metros, colinda con BERTHA ANDRADE.

Oriente: 12.05 metros, colinda con EMILIO GALICIA.

Poniente: 12.00 metros, colinda con ANTELMO GALVAN REYES.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

592-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTÍNEZ ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha UNO (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1476/2022, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE NARANJO NÚMERO 100 EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 335.40 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014, COLINDANTE DEL LADO NORTE: 17.42 METROS COLINDA CON LUCIO AMARO. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 18.86 METROS COLINDA CON PEDRO AGUILAR. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 19.63 METROS COLINDA CON ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS. COLINDANTE DEL LADO SUR: 17.42 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

593-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, así como BANCA CREMI, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 715/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR: YOLANDA DANELL ESTEVEZ EN CONTRA DE IRMA UGALDE ROMERO, PAULA YOLANDA UGALDE DANELL, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el ocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar en un solo edicto a las morales demandadas FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA así como a BANCA CREMI S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de usucapión en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble identificado como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 m2 y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con lote 5; AL SUR 20 metros con lote 3; AL ORIENTE 15 metros con circuito Viveros Poniente y AL PONIENTE 15 metros con lote 28, por haberlo poseído desde hace 34 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **B).**- La declaración que la suscrita se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva del predio descrito con antelación. **C).**- Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla y se ordene su protocolización. **D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.**

HECHOS: Que en fecha 15 de marzo de 1985 la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell el bien inmueble que identifica como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, rubros, medidas y colindancias descritas en las prestaciones. Mismo día en que, las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell pusieron en posesión el inmueble descrito en líneas que anteceden a la suscrita, quien ha ostentado el carácter de propietaria el mismo, de manera pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública hasta la fecha.

Asimismo, Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell, entregaron en misma fecha a la suscrita en contrato privado de promesa bilateral de compraventa original de fecha 30 de julio de 1971, que celebraron: BANCO CONTINENTAL S.A. como promitente vendedor y el C. Joaquín Fernández de Castro como beneficiario, donde FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. tiene el carácter de fideicomisario, así como también; el contrato de cesión de derechos de fecha 1 de marzo de 1984 que celebraron el C. Joaquín Fernández de Castro como cedente y las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell como cesionarias, contratos con los cuales se acredita la forma en que las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell adquirieron dicho inmueble, para posteriormente venderlo a la suscrita.

Es así que, el inmueble materia de la litis descrito en las prestaciones, cuenta ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una inscripción en la que aparece como propietario CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

Para lo cual, se les hace saber a las morales demandadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA YELINETH NERI AYALA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 23078/2022, promovido por JORGE RUIZ CARRILLO de JUANA YELINETH NERI AYALA, por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal, y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: A) Que con fecha siete (07) de febrero del dos mil doce (2012) JUANA YELINETH NERI AYALA y JORGE RUIZ CARRILLO contrajeron matrimonio por lo civil bajo el régimen de separación de bienes; B) Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI; C) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles como se declara en la propuesta de convenio EXHIBIENDO LAS SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LA SIGUIENTE CLAUSULA: PRIMERA.- La casa que les servirá de habitación a la señora JUANA YELINETH NERI AYALA, será el ubicado en circuito interior No. 378 B, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se ejercerá la guarda y custodia; SEGUNDA.- La Guarda y Custodia de los menores ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI será para la señora JUANA YELINETH NERI AYALA; TERCERA.- Régimen de visitas y convivencias las visitas y convivencias del señor Jorge Ruíz Carrillo con sus dos menores hijos será de manera abierta; CUARTA.- ALIMENTOS las partes acuerda que el señor Jorge Ruíz Carrillo se compromete a dar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada quince días por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellido RUIZ NERI; QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO GRAVIDEZ LA SEÑORA JUANA YELINETH NERI AYALA manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en estado de gravidez; SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO DURANTE la vigencia del matrimonio NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES NI MUEBLES; SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para toda cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México.

Comunicándole que al citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al que se surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.